



Bosque  
la Primavera



Jalisco  
GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "BOSQUE LA PRIMAVERA", A TRAVÉS DEL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL MTR. MARCIANO VALTIERRA AZOTLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ORGANISMO" Y LA SOCIEDAD DENOMINADA WORKING ON GO, S. DE R. L. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. KARLA GABRIELA PADRÓN HIJAR, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", Y QUIENES PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

#### ANTECEDENTES

- I. CON FECHA 20 VEINTE DE FEBRERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, "EL ORGANISMO" CONVOCÓ A PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS A PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. 001/2019, "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA OFICINAS GENERALES DEL OPD-BLP", DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 1 PUNTO 1, FRACCIÓN IV, PUNTO 2 Y PUNTO 4 Y 72 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y EL ARTÍCULO 96, 97 Y 98 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.
- II. EL 04 CUATRO DE MARZO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, PRESENTARON PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS 02 DOS LICITANTES, PROPUESTAS QUE CUMPLIAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LICITACIÓN.
- III. EL 08 OCHO DE MARZO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, UNA VEZ REVISADAS DICHAS PROPUESTAS Y POR CONSIDERARSE LA MEJOR TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE, SE DECIDIÓ MEDIANTE LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICAR EL CONTRATO DE "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA OFICINAS GENERALES DEL OPD-BLP", POR UN PAGO MENSUAL DE \$8,423.34 (OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 34/100 M.N.) IVA INCLUIDO.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "BOSQUE LA PRIMAVERA" Y LA SOCIEDAD DENOMINADA WORKING ON GO, S. DE R. L. DE C.V., DE 19 DIECINUEVE DE MARZO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE



Bosque  
la Primavera



Jalisco  
GOBIERNO DEL ESTADO

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL ORGANISMO"

A) SER UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CON AUTONOMÍA, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 1° DE LA LEY DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "BOSQUE LA PRIMAVERA", PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 12 DOCE DE OCTUBRE DE 2013 DOS MIL TRECE, EN PROMULGACIÓN DEL DECRETO 24475/LX/13 APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, EN SESIÓN CELEBRADA EL 19 DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL 2013 DOS MIL TRECE.

B) TENER COMO OBJETO LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA "LA PRIMAVERA", EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

C) QUE EL MTRO. MARCIANO VALTIERRA AZOTLA ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE "EL ORGANISMO", Y QUE CUENTA CON FACULTADES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "BOSQUE LA PRIMAVERA", REPRESENTACIÓN LEGAL Y FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI RESTRINGIDAS.

D) QUE LA CALIDAD ANTERIOR LE FUE CONFERIDA AL MTRO. MARCIANO VALTIERRA AZOTLA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE "EL ORGANISMO", POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, MEDIANTE LA EMISIÓN DEL ACUERDO EXPEDIDO EL 06 SEIS DE DICIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

E) QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA AVENIDA VALLARTA NÚMERO 6503 SEIS MIL QUINIENTOS TRES, LOCAL E-38 TREINTA Y OCHO,



Bosque  
la Primavera



PLAZA CONCENTRO, COLONIA CIUDAD GRANJA, CÓDIGO POSTAL 45010  
CUARENTA Y CINCO MIL DIEZ, EN ZAPOPAN, JALISCO.

F) SER SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON "EL  
PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON EL FALLO DE LA LICITACIÓN  
PÚBLICA NO. 001/2019.

## II. DECLARA "EL PROVEEDOR"

A) SER UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA BAJO LAS  
LEYES DE ESTE PAÍS, TAL COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA  
NÚMERO 8742 OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS, DE 15 QUINCE  
DE FEBRERO DE 2010 DOS MIL DIEZ, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC.  
SERGIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 23  
VEINTITRÉS DE GUADALAJARA, JALISCO.

QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO  
DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO CON EL NÚMERO DE REGISTRO 52705\*1  
CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCO, ASTERISCO UNO, DE FECHA  
19 DIECINUEVE DE FEBRERO DE 2010 DOS MIL DIEZ.

B) QUE SU REPRESENTANTE LEGAL CUENTA CON FACULTADES DE  
ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL  
PRESENTE CONTRATO, TAL COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA  
NÚMERO 8742 OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS, DE 15 QUINCE  
DE FEBRERO DE 2010 DOS MIL DIEZ, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC.  
SERGIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 23  
VEINTITRÉS DE GUADALAJARA, JALISCO.

DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y  
COMERCIO CON EL NÚMERO DE REGISTRO 52705\*1 CINCUENTA Y DOS MIL  
SETECIENTOS CINCO, ASTERISCO UNO, CON FECHA 19 DIECINUEVE DE  
FEBRERO DE 2010 DOS MIL DIEZ.

REPRESENTANTE LEGAL QUE SE IDENTIFICA EN ÉSTE ACTO CON SU

[REDACTED]

X  
X



Bosque  
la Primavera



C) SER SU DOMICILIO FISCAL PARA TODOS LOS FINES DE ESTE INSTRUMENTO EL UBICADO EN LA CALLE AMADO AGUIRRE, NÚMERO 561 QUINIENTOS SESENTA Y UNO, COLONIA JARDINES ALCALDE, CÓDIGO POSTAL 44290 CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA, GUADALAJARA, JALISCO.

D) ENCONTRARSE AL CORRIENTE DEL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y CONTAR CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES WOG100215J71.

E) QUE TIENE LA SUFICIENTE CAPACIDAD LEGAL Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y CUENTA CON LOS SUFICIENTES ELEMENTOS, CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE NATURALEZA CIVIL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

F) CONOCER TODOS LOS DETALLES CONCERNIENTES A LOS SERVICIOS QUE AQUÍ SE LE ENCOMIENDAN Y CONTAR CON LA CAPACIDAD Y TIEMPO PARA REALIZARLOS, EJECUTANDO UN DESEMPEÑO PROFESIONAL DE SUS SERVICIOS.

G) TENER CAPACIDAD, CONOCIMIENTOS Y PRÁCTICA SUFICIENTES PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES QUE LE SEAN ENCOMENDADAS, POR LO QUE ESTÁ EN APTITUD DE CELEBRAR Y CUMPLIR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

H) QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO CON NÚMERO DE REGISTRO P16331.

### III. DECLARAN "LAS PARTES"

A) PARTICIPAN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN COMPLETA LIBERTAD SIN NINGÚN OTRO MOTIVO QUE NO SEA EL DE CONVENIR EN LA REALIZACIÓN DE EJECUTAR EL "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA OFICINAS GENERALES DEL OPD-BLP".



Bosque  
la Primavera



## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL ORGANISMO" A PRESTARLE EFICAZMENTE SUS SERVICIOS CONSISTENTES EN EL "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA OFICINAS GENERALES DEL OPD-BLP", EN LAS OFICINAS DEL ORGANISMO UBICADAS EN AVENIDA VALLARTA NÚMERO 6503 SEIS MIL QUINIENTOS TRES, LOCAL E-38 TREINTA Y OCHO, PLAZA CONCENTRO, COLONIA CIUDAD GRANJA, CÓDIGO POSTAL 45010 CUARENTA Y CINCO MIL DIEZ, EN ZAPOPAN, JALISCO.

**SEGUNDA. PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** "EL PROVEEDOR" PRESTARÁ LOS SERVICIOS CON EL PERSONAL Y LOS SUMINISTROS DESCRITOS EN SU ESCRITO DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y SIN COSTO EXTRA PARA "EL ORGANISMO".

LOS SERVICIOS CONTRATADOS SE PRESTARÁN DE LUNES A VIERNES DE LAS 09:00 NUEVE HORAS A 15:00 QUINCE HORAS.

EN EL CASO DE QUE EL PERSONAL QUE ENVÍE "EL PROVEEDOR" PARA QUE PRESTE LOS SERVICIOS NO PUEDA PRESENTARSE AL COMIENZO DEL HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO AQUÍ CONVENIDO, NOTIFICARÁ DE INMEDIATO AL "EL ORGANISMO" Y ENVIARÁ A OTRA PERSONA PARA EJECUTAR LOS SERVICIOS DENTRO DE LAS PROXIMAS **02 DOS HORAS SIGUIENTES, MÁXIMO**, AL HORARIO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

SI EN CUALQUIER MOMENTO EN EL CURSO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, "EL PROVEEDOR", SE ENCONTRARA EN UNA SITUACIÓN QUE IMPIDIERA LA OPORTUNA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, "EL PROVEEDOR" NOTIFICARÁ DE INMEDIATO AL "EL ORGANISMO" Y EXPLICAR LAS CAUSAS DE IMPEDIMENTO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE EXPRESAMENTE A QUE LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN LA EJECUCIÓN DE LOS "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA OFICINAS GENERALES DEL OPD-BLP", SE ENCONTRARÁN APEGADOS A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

5  
X  
A



Bosque  
la Primavera



Jalisco  
GOBIERNO DEL ESTADO

**TERCERA. CALIDAD.** "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL ORGANISMO" ANALICE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PREVIAMENTE AL OTORGAMIENTO DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

"EL ORGANISMO" PODRÁ HACER LA DEVOLUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ACEPTARLOS EN EL SUPUESTO DE DETECTAR FALTA DE CALIDAD EN LOS MISMOS.

**CUARTA. GARANTÍA.** CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR GARANTÍA POR EL IMPORTE DEL 10% DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO CON EL I.V.A. INCLUIDO, MISMA QUE SE ANEXA EN COPIA AL PRESENTE INSTRUMENTO, Y QUE SERÁ CANCELADA UNA VEZ QUE EL PROVEEDOR HAYA CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS, CON PLENA SATISFACCIÓN DE LOS MISMOS POR PARTE DE "EL ORGANISMO".

**QUINTA. PAGO.** "EL ORGANISMO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE \$8,423.34 (OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 34/100 M.N.) IVA INCLUIDO, DE MANERA MENSUAL.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE EL PAGO SE EFECTÚE MEDIANTE

EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS **05 CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA PRESENTADA EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA LO SIGUIENTE

1. FACTURA EN FORMATO PDF Y XML DEL SERVICIO PRESTADO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POR LO QUE NO SE PAGARÁ ANTICIPO ALGUNO Y ESTE SE EFECTUARÁ UNA VEZ ENTREGADOS LOS TRABAJOS CON PLENA SATISFACCIÓN DE "EL ORGANISMO".



Bosque  
la Primavera



LAS PARTES ACUERDAN QUE POR CADA DÍA QUE NO SE PRESTE EL SERVICIO SE LE DESCONTARÁ LA PARTE PROPORCIONAL DEL MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN MENSUAL EN LA FACTURACIÓN SIGUIENTE.

"EL ORGANISMO" BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PAGARÁ MÁS DE LA CANTIDAD PACTADA A "EL PROVEEDOR".

**SEXTA. RECHAZO Y DEVOLUCIONES.** DE DETECTARSE DEFECTOS O INCUMPLIMIENTOS EN LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO Y/O EN LA CONVOCATORIA, "EL ORGANISMO" PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LOS SERVICIOS.

DE DARSE EL SUPUESTO SEÑALADO CON ANTELACIÓN, SE TENDRÁN COMO NO ENTREGADOS LOS SERVICIOS Y SE APLICARÁN LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO, HASTA EN TANTO SEAN ACEPTADOS LOS SERVICIOS POR "EL ORGANISMO".

**SÉPTIMA. DAÑOS Y PERJUICIOS.** SI POR PARTE DEL PERSONAL QUE CONTRATE "EL PROVEEDOR" PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SE LLEGARA A OCASIONAR ALGÚN DAÑO O PERJUICIO CON DOLO, O ROBO EN LAS INSTALACIONES, EQUIPOS, MAQUINARIA O HERRAMIENTAS DE TRABAJO, "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ LA RETENCIÓN EN EL PAGO DEL TRABAJADOR PARA CUBRIR EL DAÑO ECONÓMICO A "EL ORGANISMO".

**OCTAVA. SANCIONES.** "EL ORGANISMO" EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ APLICAR LAS SIGUIENTES SANCIONES

1. RESCINDIR EL CONTRATO; Y
2. HACER VALIDA LA GARANTÍA ENTREGADA PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS.

**NOVENA. RESCICIÓN DEL CONTRATO.** "EL ORGANISMO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y SIN DECLARACIÓN JUDICIAL CUANDO "EL PROVEEDOR"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "BOSQUE LA PRIMAVERA" Y LA SOCIEDAD DENOMINADA WORKING ON GO, S. DE R. L. DE C.V., DE 19 DIECINUEVE DE MARZO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE



Bosque  
la Primavera



INCURRA EN ALGUNO DE LOS INCUMPLIMIENTOS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA

1. NO CUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE LA COTIZACIÓN Y/O DEL CONTRATO;
2. POR NEGARSE O DEJAR DE PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LOS QUE FUE CONTRATADO;
3. POR INCURRIR EN FALTA DE PROBIDAD Y HONRADEZ EN EL DESEMPEÑO DE LOS SERVICIOS PARA LOS QUE FUE CONTRATADO; Y
4. POR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

**DÉCIMA. RELACIONES LABORALES. "EL PROVEEDOR" ES UN CONTRATISTA INDEPENDIENTE Y ESTE CONTRATO NO CREA RELACIÓN LABORAL, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO CON EQUIPO, HERRAMIENTA Y TRABAJADORES PROPIOS, POR LO QUE "EL ORGANISMO" NO TENDRÁ NINGÚN NEXO CON DICHS TRABAJADORES Y EMPLEADOS O SUS SINDICATOS, SIENDO QUE "EL PROVEEDOR" ASUME EN SU TOTALIDAD LA RELACIÓN LABORAL-PATRONAL CON SU PERSONAL O PERSONAS QUE CONTRATE PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE CON "EL ORGANISMO" A QUE EN CASO DE QUE SU PERSONAL DEMANDE LABORALMENTE A "EL ORGANISMO", "EL PROVEEDOR" ACUDIRÁ PERSONALMENTE A LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE QUE NOTIFIQUE LA DEMANDA Y ASUMIRÁ OBLIGATORIAMENTE LA RELACIÓN LABORAL COMO PATRÓN POR LO QUE "EL ORGANISMO" NO ASUME OBLIGACIÓN O RESPONSABILIDAD ALGUNA POR EL PERSONAL DE "EL PROVEEDOR".**

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SE NIEGUE A ASUMIR LA RELACIÓN LABORAL SE OBLIGA A PAGAR TODOS LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN (ABOGADOS, FINIQUITOS, CONVENIOS, DOCUMENTACIÓN PROBATORIA, LAUDOS) POR EL JUICIO LABORAL A "EL ORGANISMO".



Bosque  
la Primavera



EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SE NIEGUE A ASUMIR LA RELACIÓN LABORAL, ESTE SE OBLIGA A PAGAR TODOS LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN (ABOGADOS, FINIQUITOS, CONVENIOS, DOCUMENTACIÓN PROBATORIA, LAUDOS) POR EL JUICIO LABORAL A "EL ORGANISMO".

"EL ORGANISMO" NO SERÁ RESPONSABLE POR LOS ACCIDENTES QUE LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR" PUDIERAN SUFRIR DURANTE LOS TRABAJOS O CON MOTIVOS, O EN OCASIÓN DE ELLOS, EN CONSECUENCIA, CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO O POR EJERCICIO DE LOS LEGÍTIMOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA ESTRICTAMENTE A CUMPLIR A SU COSTA Y RESPONSABILIDAD, FRENTE A SUS TRABAJADORES QUE CONTRATE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LEY DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO, LEY DEL INSTITUTO DE FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES EN LAS RELACIONES OBRERO-PATRONALES.

DÉCIMA PRIMERA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PROVEEDOR" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE CUALQUIER VIOLACIÓN O INFRACCIÓN A LOS DERECHOS DE TERCEROS SOBRE PROPIEDAD INDUSTRIAL, PATENTES, MARCAS O DERECHOS DE AUTOR, EXIMIENDO DE ÉSTA A "EL ORGANISMO".

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ GRAVAR O CEDER A OTRAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, YA SEA TODO O EN PARTES LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO, SALVO LOS DE COBRO QUE SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO CONTRATO.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "BOSQUE LA PRIMAVERA" Y LA SOCIEDAD DENOMINADA WORKING ON GO, S. DE R. L. DE C.V. DE 19 DIECINUEVE DE MARZO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.



Bosque  
la Primavera



**DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.** LA VALIDEZ DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR EL PERIODO CONTEMPLADO DEL **19 DIECINUEVE DE MARZO AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.**

**DÉCIMA CUARTA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.** "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN CUALQUIER TIEMPO, LUGAR Y BAJO LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS.

**DÉCIMA QUINTA. PERSONALIDAD.** "LAS PARTES" SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE, LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN EN ESTE ACTO JURÍDICO Y EXTERNAN LIBREMENTE SU VOLUNTAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEXTA. COMPETENCIA.** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO "LAS PARTES" CONVIENEN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES CORRESPONDA EN ATENCIÓN A SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONVENCIONAL.** PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, Y SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA, ESCRITA Y DE COMÚN ACUERDO DE "LAS PARTES", SE CONSIDERARÁ COMO DOMICILIO CONVENCIONAL POR PARTE DE "EL ORGANISMO" EL UBICADO EN LA AVENIDA VALLARTA NÚMERO 6503 SEIS MIL QUINIENTOS TRES, LOCAL E-38 TREINTA Y OCHO, PLAZA CONCENTRO, COLONIA CIUDAD GRANJA, CÓDIGO POSTAL 45010 CUARENTA Y CINCO MIL DIEZ, EN ZAPOPAN, JALISCO; Y POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EL UBICADO EN LA CALLE AMADO AGUIRRE, NÚMERO 561 QUINIENTOS SESENTA Y UNO, COLONIA JARDINES ALCALDE, CÓDIGO POSTAL 44290 CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA, GUADALAJARA, JALISCO.



**Bosque  
la Primavera**



**Jalisco**  
GOBIERNO DEL ESTADO

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, EL 19 DIECINUEVE DE MARZO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

"EL ORGANISMO"



**MTRO. MARCIANO VALTIERRA AZOTLA**  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL  
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
"BOSQUE LA PRIMAVERA"

"EL PROVEEDOR"



**C. KARLA GABRIELA PADRON HIJAR**  
REPRESENTANTE LEGAL  
WORKING ON GO, S. DE R. L. DE C.V.

TESTIGOS



**MTRA. DALIA CITLHALY LOMELÍ DELGADO**  
ABOGADA ESPECIALIZADA  
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
"BOSQUE LA PRIMAVERA"



**MTRA. PATRICIA MAGDALENA AGUILERA JAIME**  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN  
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
"BOSQUE LA PRIMAVERA"

